

CIRCULAR N° 2

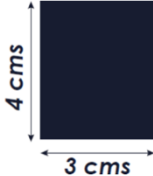
El Comité de Garantías, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021, se permite definir las especificaciones de los documentos requeridos dentro del proceso de inscripción para acreditar el cumplimiento de las calidades y los requisitos de los candidatos a representar a profesores, estudiantes y graduados ante los diferentes órganos de gobierno y administración académica, definidos en el Acuerdo Superior N° 016 de 2023 (Estatuto General) y la Circular N° 1 de 2025 del Comité de Garantías.

Proceso de Inscripción:

El proceso de inscripción se realizará a través del portal web <https://elecciones.unimagdalena.edu.co/> así:

1. Ingresar al link: <https://elecciones.unimagdalena.edu.co/inscripciones>
2. Diligenciar el formulario de inscripción en línea.
3. Adjuntar los documentos requeridos como requisitos para el proceso de elecciones.

REPRESENTACIÓN	DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN
Aplica para todas las representaciones	1. Hoja de vida con todos los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los requisitos definidos para ejercer la representación. 2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por los candidatos. 3. Propuesta de Plan de Gestión de representación. La propuesta debe presentarse en formato PDF, la cual debe enmarcarse en las políticas de desarrollo institucional, Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030 y en la normatividad existente y acorde con la naturaleza del órgano de gobierno y administración académica al cual aspira. Como reglas básicas de presentación, se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones: • Tipo y tamaño de letra: Arial 12. • Máximo 5 páginas tamaño carta. 4. Declaración de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Compromiso ético por la transparencia y las buenas prácticas democráticas (Documento habilitado en el formulario de inscripción en línea)

REPRESENTACIÓN	DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN
	6. Fotografía reciente del aspirante en formato digital. La fotografía que se aporte para inscribir la candidatura debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • En formato JPG. • Peso mínimo de 20 kb y peso máximo de 1000 kb. • Resolución de 300 dpi. • La dimensión será de 4 centímetros de alto por 3 centímetros de ancho.  • Tomada en plano medio corto, a color, policromía C, M, Y, K con fondo blanco, ejemplo:  El registro fotográfico será empleado para la difusión de propuestas en la página web del proceso de elecciones y en el tarjetón virtual. El aspirante debe autorizar el uso para tales fines.

REPRESENTACIÓN	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
EGRESADOS	El aspirante a representante de los egresados acreditará la experiencia profesional mediante certificación, que deberá contener la siguiente información: • Nombre o razón social de la entidad o la empresa que la expide. • Firma del funcionario competente para su expedición. • Datos de contacto de quien lo expide. • Dedicación del empleo o jornada laboral. • Tiempo de servicios, indicando la fecha de inicio y terminación. • Tipo de vinculación: legal y reglamentaria, contrato laboral o contrato de prestación de servicios. • Relación de funciones o actividades desempeñadas.

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR
Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023.

ESTUDIANTES	PROFESORES	EGRESADOS
a. Debe tener matrícula vigente y haber aprobado para el caso del representante principal al menos el 40% de los créditos de su plan de estudios, y para el representante suplente al menos el 30% de los créditos de su plan de estudios al momento de su inscripción. Para los estudiantes del programa de medicina el porcentaje de créditos será del 30% para el representante principal y del 20% para el representante suplente.	a. Debe ser de carrera y estar vinculado a tiempo completo y poseer como mínimo la categoría de asociado.	a. Debe ser graduado de la Universidad de un programa de pregrado o posgrado y acreditar una experiencia profesional no menor a diez (10) años, a partir de la obtención de su título de pregrado.
b. Debe ostentar un promedio ponderado acumulado igual o superior a 350 sobre 500.	b. Debe encontrarse en servicio activo.	b. No debe tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
c. No debe tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.	c. No puede estar en comisión de servicios para ocupar cargos en otras entidades.	c. Será elegido, junto con un suplente que cumpla con los mismos requisitos, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de su credencial.
d. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción	d. No puede estar disfrutando de un período sabático.	d. El representante suplente asumirá la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del principal. En caso de ausencia temporal del representante principal, éste deberá informar en comunicación escrita ante la secretaría del consejo, las razones de su inasistencia.
e. Será elegido, junto con un suplente que cumpla con los mismos requisitos, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de su credencial, y podrá actuar como consejero superior mientras mantenga su condición de estudiante con matrícula vigente.	e. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.	e. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR
Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023.

ESTUDIANTES	PROFESORES	EGRESADOS
f. El representante suplente asumirá la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del principal. En caso de ausencia temporal del representante principal, éste deberá informar en comunicación escrita ante la secretaría del consejo, las razones de su inasistencia.	f. Será elegido, junto con un suplente que cumpla con los mismos requisitos, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de su credencial, y podrá actuar como consejero superior en tanto conserve su calidad de docente en activo.	f. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.
g. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.	g. El representante suplente asumirá la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del principal. En caso de ausencia temporal del representante principal, éste deberá informar en comunicación escrita ante la secretaría del consejo, las razones de su inasistencia.	
	h. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.	

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023.

ESTUDIANTES	PROFESORES	EGRESADOS
a. Debe tener matrícula vigente y haber aprobado para el caso del representante principal al menos el 40% de los créditos de su plan de estudios, y para el representante suplente al menos el 30% de los créditos de su plan de estudios al momento de su inscripción. Para los estudiantes del programa de medicina el porcentaje de créditos será del 30% para el representante principal y del 20% para el representante suplente.	a. Debe ser de carrera y estar vinculado a tiempo completo y poseer como mínimo la categoría de asociado.	a. Debe ser graduado de la Universidad de un programa de pregrado o posgrado y acreditar una experiencia profesional no menor a diez (10) años, a partir de la obtención de su título de pregrado.
b. Debe ostentar un promedio ponderado acumulado igual o superior a 350 sobre 500.	b. Debe encontrarse en servicio activo.	b. No debe tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
c. No debe tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.	c. No puede estar en comisión de servicios para ocupar cargos en otras entidades.	c. Será elegido, junto con un suplente que cumpla con los mismos requisitos, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de su credencial.
d. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un periodo de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción	d. No puede estar disfrutando de un periodo sabático.	d. El representante suplente asumirá la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del principal. En caso de ausencia temporal del representante principal, éste deberá informar en comunicación escrita ante la secretaría del consejo, las razones de su inasistencia.
e. Será elegido, junto con un suplente que cumpla con los mismos requisitos, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de su credencial, y podrá actuar como consejero superior mientras mantenga su condición de estudiante con matrícula vigente.	e. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un periodo de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.	e. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un periodo de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023.

ESTUDIANTES	PROFESORES	EGRESADOS
f. El representante suplente asumirá la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del principal. En caso de ausencia temporal del representante principal, éste deberá informar en comunicación escrita ante la secretaría del consejo, las razones de su inasistencia.	f. Será elegido, junto con un suplente que cumpla con los mismos requisitos, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega de su credencial, y podrá actuar como consejero superior en tanto conserve su calidad de docente en activo.	
g. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.	a. El representante suplente asumirá la representación en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del principal. En caso de ausencia temporal del representante principal, éste deberá informar en comunicación escrita ante la secretaría del consejo, las razones de su inasistencia. h. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena	f. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y DE PROGRAMA

Artículo 150 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023.

ESTUDIANTES	PROFESORES	EGRESADOS
a. Debe tener matrícula vigente. Haber aprobado para el caso del representante principal al menos el 40% de los créditos de su plan de estudios, y para el representante suplente al menos el 30% de los créditos de su plan de estudios al momento de su inscripción (Para los estudiantes del programa de medicina el porcentaje mínimo de créditos aprobados será del 30% para el representante principal y del 20% para el representante suplente)	a. Estar vinculado como docente de tiempo completo y en carrera, en cualquier categoría.	a. Ser graduado de la Universidad en cualquier modalidad.
b. Debe ostentar un promedio ponderado acumulado igual o superior a 350 sobre 500.	b. Encontrarse en servicio activo.	b. Acreditar una experiencia profesional de al menos cinco (5) años desde la obtención del título de pregrado.
c. No debe tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.	c. No estar en comisión de servicios para ocupar cargos en otras entidades.	c. Con excepción de la cátedra, no mantener vinculación laboral o contractual con la Universidad.
d. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.	d. No encontrarse en periodo de año sabático.	d. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.
e. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.	e. En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.	
	f. No podrá inscribirse ni ejercer como representante quien cuente con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.	

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (CIARP).

Artículo Primero del Acuerdo Superior N° 37 de 2009

Sera elegido un representante docente de planta, en carrera docente, que acredite productividad académica y participación en proyectos de investigación y/o extensión en la Universidad del Magdalena, por lo menos en el año previo a la convocatoria para su elección en cada una de las siguientes áreas del conocimiento:

- Ciencias de la Educación.
- Ciencias de la Salud.
- Economía, Administración, Contaduría y afines.
- Ciencias Sociales y Humanas, Derecho y Ciencias Políticas.
- Ingeniería.
- Bellas Artes, Arquitectura y afines.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 37 de 2009, esta representación será elegida sin suplente.

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Resolución N° 784 de 2025

Quienes aspiren a representar a los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente y haber aprobado para el caso del representante principal al menos el 40% de los créditos de su plan de estudios, y para el representante suplente al menos el 30% de los créditos de su plan de estudios al momento de su inscripción (Para los estudiantes del programa de medicina el porcentaje mínimo de créditos aprobados será del 30% para el representante principal y del 20% para el representante suplente).
- Ostentar un promedio ponderado acumulado igual o superior a 350 sobre 500.
- No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
- En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.
- No contar con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.

CALIDADES Y CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE INCLUSIÓN E INTERCULTURALIDAD
Resolución N° 784 de 2025

Quienes aspiren a representar a los estudiantes ante el Comité de Inclusión e Interculturalidad de la Universidad del Magdalena deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente.
- No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
- En caso de haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, se requiere que haya transcurrido un período de dos (2) años luego del cumplimiento de la sanción, al momento de su inscripción.
- No contar con sanción vigente por infracción al Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.
- Acreditación de pertenencia a la categoría correspondiente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Representación	Acreditación
Estudiante perteneciente a poblaciones con especial protección constitucional: víctimas del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento forzado o madres cabeza de hogar	Alguna de las siguientes: Constancia de ingreso por cupo especial en cualquiera de las poblaciones relacionadas, emitido por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, o Constancia expedida por cualquiera de los grupos o colectivos de las poblaciones relacionadas, registrados y con aval de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
Estudiante perteneciente a la comunidad LGBTQ+	Mediante comunicación de autorreconocimiento.
Estudiante perteneciente a población étnica: pueblos y comunidades indígenas; comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras	Alguna de las siguientes: Constancia de ingreso por cupo especial en cualquiera de las poblaciones relacionadas, emitido por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, o Constancia expedida por cualquiera de los grupos o colectivos de las poblaciones relacionadas, registrados y con aval de la Dirección de Desarrollo Estudiantil o el Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS).
Estudiante con reconocimiento de discapacidad, conforme al ordenamiento colombiano y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Alguna de las siguientes: Constancia de ingreso por cupo especial en cualquiera de las poblaciones relacionadas, emitido por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, o Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

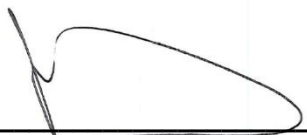
Importante tener en cuenta:

- Conforme lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 “La inscripción y el cumplimiento de los requisitos deben realizarse tanto por la persona que aspira a ser el *representante principal como por el suplente. Una persona sólo podrá inscribirse para aspirar a una única representación en un solo órgano colegiado de gobierno y administración académica, independientemente de si se inscribe como principal o como suplente*”
- Realizada la inscripción, cuando el representante principal o el suplente se retire de la lista, inmediatamente quedará excluido, y la plancha conformada por ambos aspirantes para el órgano colegiado correspondiente quedará sin validez, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 22 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 y el cronograma del proceso de elección.
- El Comité de Garantías verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, si se cumplen aceptará la candidatura, en caso contrario no será aceptado.
- Con el objetivo de garantizar la protección y el adecuado tratamiento de los datos personales, documentación e información registrada y suministrada a través del proceso de inscripción, el aspirante autoriza al Comité de Garantías para que realice las consultas pertinentes ante las unidades administrativas institucionales para la verificación de los requisitos de inscripción. La información se tratará con reserva y exclusivamente para fines electorales internos y su acceso será restringido a las autoridades electorales y a los funcionarios estrictamente necesarios para la verificación.

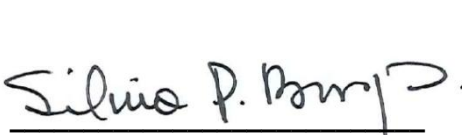
Asimismo, el aspirante/candidato autoriza el uso del registro fotográfico aportado durante la inscripción, y de las imágenes que puedan generarse durante su participación en el proceso electoral, exclusivamente para los fines propios de dicho proceso.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la constitución política, la ley 1581 de 2012 y demás normativa vigente referente a los datos personales y el manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en la universidad, mediante el Acuerdo Superior N° 017 de 2018.

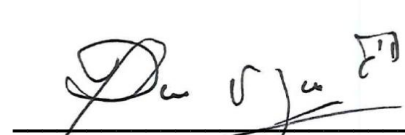
Dada en Santa Marta D.T.C. H. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)



JOSE MIGUEL BERDUGO OVIEDO
Delegado del Consejo Superior
quién lo preside



SILVIA BURGOS BOHORQUEZ
Delegada del Consejo Académico



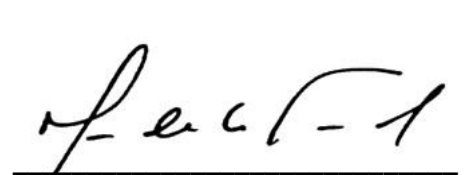
DAVID NUMA FLÓRIAN
Representante de los Docentes



RAUL RODRIGUEZ CASTELLANO
Representante de los Estudiantes



RAFAEL PINEDA GUERRERO
Representante de los Graduados



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria Técnica